

SECCIÓN: UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
ASUNTO: RESPUESTA A  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
FOLIO: UT/0417/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 24 de Marzo de 2020

**CIUDADANO.  
PRESENTE:**

En relación a su solicitud de información **00288220**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/0372/2020, de fecha diecinueve de marzo del dos mil veinte, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00288220 a las áreas correspondientes que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **SE/0141/2020**, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veinte, suscrito por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**  
  
**LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



C.c.p. Archivo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 19 de Marzo de 2020

OFICIO: UT/372/2020.

NÚMERO INTERNO: si-152-2020.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00288220

LIC. SUHEIDY SÁNCHEZ LARA.  
DIRECTORA JURIDICA Y ENCARGADA DEL  
DÉSPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS  
PRESENTE.-



Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00288220, en la que se requiere lo siguiente:

*"Del total de las resoluciones sobre los recurso de revisión emitidas por el organismo durante el 2019, solicito conocer en formato abierto.*

- a) *El número de resoluciones en las que invoco el pro persona.*
- b) *El número de resoluciones en las que aplico el control de convencionalidad ex officio" (SIC).*

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el **día 13 de abril del presente año.**

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.**

C.c.p. Archivo.

SECCIÓN: SECRETARÍA EJECUTIVA  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
NÚMERO DE OFICIO: SE/0141/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 24 de Marzo de 2020

**LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION**  
**DE TAMAULIPAS.**  
**P R E S E N T E:**

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **00288220**, relativa a información que obra en poder esta Secretaría Ejecutiva la cual versa como a continuación se transcribe:

*"Del total de las resoluciones sobre los recurso de revisión emitidas por el organismo durante el 2019, solicito conocer en formato abierto.*

- a) *El número de resoluciones en las que invoco el pro persona.*
- b) *El número de resoluciones en las que aplico el control de convencionalidad ex officio".(Sic)*

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

En relación a su cuestionamiento identificado con el inciso "a", en donde solicita saber: "El número de resoluciones en las que invoco el pro persona?"; **R.- se le informa que dentro de las resoluciones emitidas por el Organismo Garante no se ha invocado el principio de pro persona, es decir la respuesta es igual a cero.**

Por cuanto hace a los cuestionamientos identificados con el inciso "b", en donde usted solicita saber: "¿El número de resoluciones en las que aplico el control de convencionalidad ex officio?"; **R.- se le informa que dentro de las resoluciones emitidas por el Organismo Garante no se ha aplicado el control de convencionalidad ex officio, es decir la respuesta es igual a cero.**

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SUHEIDY SANCHEZ LARA.**  
**DIRECTORA JURIDICA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA**  
**EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**DE TAMAULIPAS.**

C.c.p. Archivo.